

ACTA 01**29 de marzo de 2024****REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE
LCI FUNDACIÓN TECNOLÓGICA**

En la sede de la Fundación LCI, ubicada en la Calle 77A#13-12 en Bogotá DC, Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2024, siendo las 14:00 horas de Colombia, se llevó a cabo a través de video conferencia entre las ciudades de Bogotá Colombia y San José de Costa Rica (Parágrafo del art. 18 de los Estatutos) la reunión ordinaria del Consejo Superior de LCI FUNDACIÓN TECNOLÓGICA con la convocatoria de las personas que a continuación se relacionan:

No.	NOMBRE	CARGO
1.	LUIS DIEGO QUIROS	Presidente del Consejo Superior Miembro Honorario
2.	CLAUDE MARCHAND	Delegado del Fundador
3.	SILVIA VIUDAS BERNABEU	Miembro Honorario
4.	EMILIO JIMENEZ IBÁÑEZ	Rector y Representante Legal
5.	ERICK CESPEDES ANCHIA	Director Financiero
5.	ANGELA MELO CORTES	Secretaria General Encargada
6.	SANDRA MILENA BOLIVAR	Controller Financiero (Invitada)

A continuación, el Consejo aprobó el siguiente orden del día para esta reunión:

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación de quórum.
2. Presentación del informe de gestión de la administración del año 2023.
3. Presentación del informe del revisor fiscal del año 2023.
4. Presentación del balance y los estados financieros a 31 de diciembre del año 2023, para su correspondiente aprobación.
5. Aprobación de permanencia en régimen especial – DIAN 2023
6. Designación del revisor fiscal
7. Varios

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Verificación de quórum

No.	NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA	
			SI	NO
1.	LUIS DIEGO QUIROS	Presidente del Consejo Superior	X	
2.	EMILIO JIMENEZ IBAÑEZ	Rector y Representante Legal	X	
3.	CLAUDE MARCHAND	Delegado del Fundador		X
4.	SILVIA VIUDAS BERNABEU	Miembro honorario		X
5.	ANGELA MELO CORTES	Secretario General y Secretario del Consejo	X	
INVITADOS				
6.	ERICK CESPEDES ANCHIA	Director Financiero	X	
7.	SANDRA MILENA BOLIVAR	Controller Financiero, Invitada	X	
<p>Todos los participantes asistieron atendiendo la convocatoria enviada por el Rector de la Fundación y presidente de este Consejo el día 14 de marzo de 2024 (Art. 26 de los Estatutos). Los miembros CLAUDE MERCHAN Y SILVIA VIUDAS DELEGARON SU PARTICIPACIÓN EN EL PRESIDENTE</p>				

2. Presentación del informe de gestión de la administración del año 2023.

El presidente le da la palabra al Director Administrativo y Financiero, Erick Céspedes quien presenta el informe de gestión 2023, del Representante Legal el cual es aprobado por el Consejo.

3. Lectura del informe del revisor fiscal del año 2023

Se da lectura al informe del revisor fiscal, con las correspondientes explicaciones de la opinión con salvedad anexa en el informe de EEFF.

4. Presentación del balance y los estados financieros a 31 de diciembre del año 2023, para su correspondiente aprobación

Una vez escuchados los informes de Administración y de Revisoría Fiscal, se puso a consideración del presente Consejo el Balance, los Estados de Resultados y demás Informes Financieros de Estatutos y de Ley para su aprobación sobre la base de los marcos normativos contables vigentes en Colombia. Según la información consignada en los estados financieros, LCI FUNDACIÓN TECNOLÓGICA, obtuvo un excedente contable de: Dos mil trescientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos once pesos mcte (\$2.358.442.211).

Seguidamente se informó a los miembros del Consejo Superior que luego de depurar el déficit contable, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones tributaria vigentes, la Fundación obtuvo un excedente fiscal por valor de Dos mil setecientos sesenta y seis millones cuarenta y nueve mil pesos M/L (\$2.766.049.000), generado principalmente por la eliminación de egresos no procedentes y la diferencia en cambio no realizada.

Sobre dicho excedente, se han compensado déficits fiscales generados en periodos anteriores, de tal suerte que el excedente gravado es igual a cero. El tratamiento descrito se ha basado en lo establecido en el artículo 1.2.1.5.1.26 del Decreto Único Tributario, el cual a su tenor literal señala:

“Artículo 1.2.1.5.1.26. Tratamiento de las pérdidas fiscales. Si del resultado del ejercicio se genera una pérdida fiscal, la misma se podrá compensar con los beneficios netos de los periodos gravables siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 147 del Estatuto Tributario.

Esta decisión deberá constar en acta de la Asamblea General o máximo órgano directivo, antes de presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementario del correspondiente período gravable en el cual se compense la pérdida fiscal” Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Superior aprobó de forma UNÁNIME:

- (i) El excedente neto contable obtenido dentro del periodo 2023 por valor de: Dos mil trescientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos once pesos mcte (\$2.358.442.211)
- (ii) La determinación del excedente fiscal por valor de Dos mil setecientos sesenta y seis millones cuarenta y nueve mil pesos M/L (\$2.766.049.000) y la compensación de esta suma con los déficits fiscales obtenidos en periodos anteriores, hasta llevar el excedente gravado a cero, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 del E.T. y el artículo 1.2.1.5.1.26. del Decreto Único Tributario.

5. Aprobación de permanencia en régimen especial – DIAN 2023

SANDRA MILENA BOLIVAR pide la palabra, informando que el Decreto 2150 de 2017 de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN establece una serie de requisitos frente a la solicitud o permanencia como entidad del régimen especial para el año 2023, norma que incluye a la LCI FUNDACIÓN TECNOLÓGICA, ya que debe acreditar los requisitos allí contenidos para mantener la calidad de régimen especial y continuar con los beneficios frente al impuesto de renta para el año fiscal 2023.

A continuación, para conocimiento del Consejo Superior se enuncian los requisitos solicitados que debe cumplir la Fundación para su respectiva aprobación:

- a. Se ratifica que la Fundación es una entidad de régimen tributario especial creada antes de la entrada en vigencia del Decreto 2150 de 2017, que está identificada con el Nit. 900.262.351-9 y que su domicilio se encuentra en la ciudad de Bogotá en la CR 13 # 77-27 y que su actividad se encuentra clasificada como “meritoria” dentro de las establecidas en el estatuto tributario nacional vigente, al ser una entidad sin ánimo de lucro y prestar como Institución de Educación Superior el servicio de educación en sus diferentes áreas en beneficio de la comunidad y que son de interés general mas no particular.
- b. Se reitera a los miembros del Consejo que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, por consiguiente, sus aportes y otros incrementos patrimoniales no serán objeto de distribución, ni serán reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- c. El Consejo Superior aprueba que el representante legal y sus apoderados puede solicitar y realizar las acciones que se requieran para que LCI FUNDACION TECNOLÓGICA permanezca calificada como régimen tributario especial según los lineamientos establecidos por el Decreto 2150 de 2017, teniendo en cuenta que si se llega a decidir que se deja de permanecer a este régimen, se empezaría a tributar en renta como lo hace el régimen ordinario gravando las utilidades del año, que para volver a pertenecer al régimen especial nuevamente deben pasar tres años y que de igual manera los excedentes no serán distribuidos y seguirán reinvirtiéndose en la actividad de la Fundación. Lo mismo los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación”.
- d. Se autoriza a realizar la publicación en la página web de LCI FUNDACION TECNOLÓGICA y de la DIAN los nombres y cargos directivos, gerenciales y de control, así como el valor total no discriminado por persona de los pagos que la Fundación haya realizado en el último año a los mismos y si se requiere los contratos representativos en caso de ser necesario, manteniéndose dentro de los lineamientos de las políticas de protección y manejo de datos requeridas por entes de control, así como se autoriza publicar la denominación, identificación, domicilio, descripción de la actividad meritoria, monto y destino de las reinversiones de excedentes y asignaciones permanentes,

nombres e identificación del fundador, valor del patrimonio a diciembre de 2023, estados financieros, declaración de renta, información de donantes, uso, tiempo y destinación de los recursos recibidos en donación, informe anual de resultados e información sobre proyectos en curso, terminados, ingresos, contratos realizados, subsidios y aportes recibidos y metas logradas en beneficio de la comunidad y la información de recursos de cooperación internacional en caso de haberlos.

- e. Se está de acuerdo en mantener en la página web de LCI FUNDACION TECNOLOGICA los requerimientos de permanencia en el régimen tributario especial, teniendo en cuenta que dentro de la misma se deben recibir, responder y enviar a la DIAN los comentarios que la sociedad civil en general pueda realizar acerca del proceso de permanencia de la NOMBRE DE LA FUNDACIÓN dentro del régimen tributario especial.
- f. Indicar el estado de las asignaciones permanentes de los años gravables anteriores y que no han sido reinvertidas si las hubiera, de lo contrario especificar puntualmente que no las hay. De forma sumaria, se informará la manera como se realizará la reinversión del beneficio neto o excedente tratado como exento en el año gravable inmediatamente anterior.
- g. Autorizar a la Secretaría General certificar y soportar que los cuerpos directivos no han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico, social y contra el patrimonio económico, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión del delito. (Se acredita con certificado de antecedentes judiciales) y certificar que los cuerpos directivos no han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión de la conducta. (Se acredita con certificado de entidad competente, cuando haya lugar a ello).
- h. Se autoriza a Emilio Jiménez , Ibáñez identificado con CC 79.953.006 de Bogotá, a presentar la solicitud de continuación en el Régimen especial ante la DIAN.
- i. Los cargos directivos de LCI FUNDACIÓN TECNOLOGICA, entendidos como aquellos que toman decisiones respecto del desarrollo del objeto social de forma directa e indirecta de las actividades meritorias del interés general y el acceso a la comunidad son:

CONSEJO SUPERIOR:

Miembro Fundador:

- ✓ Como representante del Miembro Fundador ESCUELA INTERNACIONAL DE DISEÑO Y COMERCIO LASALLE COLLEGE SAS., NIT 830040516-, representada por CLAUDE MARCHAND, de nacionalidad Canadiense identificado con pasaporte Canadiense N° PP HL313770, MIEMBRO HONORARIO.

Miembros Honorarios:

- ✓ SILVIA VIUDAS BERNABEU, identificada con PP AAF367191, en su calidad de Directora LCI Barcelona.
- ✓ LUIS DIEGO QUIROZ PACHECO, identificado con PP 1 0930 0651, en su calidad de Chief Operational Officer – COO- LATAM LCI Network, presidente del Consejo Superior.
- ✓ JOSÉ EMILIO JIMÉNEZ IBÁÑEZ, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No.79.953.006, como Rector y representante Legal de LCI Fundación Tecnológica.

Todos los miembros del Consejo de manera unánime aprobaron las responsabilidades que debe ejecutar LCI FUNDACIÓN TECNOLÓGICA.

6. Designación del Revisor Fiscal

Se propuso la reelección del actual Revisor Fiscal, así como sus respectivos revisores fiscales principal y suplentes designados, proposición que fue aprobada por unanimidad.

7. Varios

El presidente del consejo indaga a los miembros presentes si se tienen temas adicionales a los propuestos en la agenda del día, obteniendo respuesta negativa por parte de los mismos.

Habiéndose agotado el orden del día y sin otro asunto por tratar, se levantó la sesión siendo las 15:00 horas del día veintinueve (29) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Para constancia de lo anterior se suscribe,



LUIS DIEGO QUIROS

Presidente



ANGELA MELO CORTES

Secretaria